

**Versión estenográfica de la quinta sesión extraordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, realizada en el lobby del edificio B del Instituto.**

**Ciudad de México, a 04 de abril de 2016.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Hola, muy buenas tardes a todos. Vamos a dar comienzo a la quinta sesión extraordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

Quiero darle la bienvenida a las representaciones de los partidos políticos, a los representantes de los Consejeros del Poder Legislativo y a la Consejera Pamela San Martín, el Consejero Marco Antonio Baños, el Consejero Enrique Andrade, integrantes de esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como al Secretario Técnico de esta Comisión, al maestro Patricio Ballados, a quien le solicito que verifique la existencia del quórum legal para iniciar esta sesión.

**Mtro. Patricio Ballados:** Buenas tardes, Presidente, buenas tardes a todas y todos. Existe quórum para sesionar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de ello podemos declarar como formalmente instalada esta Comisión y proceder a la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, cuyo Proyecto fue previamente circulado y que ahora pregunto si alguien desea intervenir al respecto. De no ser el caso, señor Secretario, someta a votación el Proyecto de orden del día.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto, Presidente. Consulto a los Consejeros Electorales si es de aprobarse en orden del día previamente circulado. De ser así, favor de manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, Presidente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Pasamos al primer punto del orden del día, que consiste en la presentación y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la cuarta sesión extraordinaria pública, celebrada el 28 de marzo de 2016. Pregunto si alguien tuviera comentarios.

La Consejera San Martín, adelante.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Sólo para pedir que enviaré algunas observaciones de forma para que se pudieran impactar en el acta. Se las hago llegar a la Secretaría Técnica.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Pregunto si hay más intervenciones. De no ser el caso, pasamos entonces a la votación. Señor Secretario, proceda.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto. Consulto a los Consejeros Electorales si es de aprobarse el punto 1 del orden del día, con las observaciones de forma que remitirá la Consejera San Martín. De ser así, favor de manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Pasamos al segundo punto del orden del día, que corresponde a la presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los partidos políticos y candidatos independientes, con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral que se celebrará el 5 de junio de 2016.

Vamos a proceder de la siguiente manera. Para el desahogo de este punto, en primer lugar intervendrá el Secretario Técnico para explicar la fórmula de integración. Es importante que todos los que estamos aquí presentes tengamos claro cómo se va a proceder para la asignación de diputados, tanto a candidatos independientes como a partidos políticos y que explique también la aplicación de las sanciones que fueron aprobadas por el Consejo General y su impacto. Me refiero a aquellas sanciones que implican la pérdida del derecho a integrar la Asamblea Constituyente, el impacto que tendrán en la fórmula de asignación. Adelante, señor Secretario.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto, Presidente. El decreto de Reforma Constitucional en su artículo transitorio séptimo, apartado A, fracción III, establece el Proceso de asignación de diputados por el Principio de Representación Proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, sin embargo, al no puntualizar todas las fases, resulta necesario emitir el siguiente Acuerdo para otorgar certeza y claridad en la aplicación de la fórmula ex ante. El desarrollo del Acuerdo se basa en los principios aplicables de los establecidos en el artículo 54 de la Constitución y de la LGIPE.

Al tratarse de una elección sui generis en la que deben asignarse por representación proporcional pura diputaciones, tanto a candidatos independientes como a candidatos registrados por partidos políticos, el mecanismo de asignación se inicia con dos fases en la que se asigna por separado las diputaciones o los candidatos independientes que obtuvieron igual o mayor cociente y, posteriormente, a los partidos que rebasaron el nuevo cociente.

Es decir, cualquier candidato independiente que haya contado con más de 1.66666, etcétera...

**Sigue 2ª Parte**

## Inicia 2ª Parte

... el nuevo cociente.

Es decir, cualquier candidato independiente que haya contado con más de 1.66666, etcétera, le será asignada, digamos, una curul para la Constituyente, así se hará con cuantos candidatos independientes hayan obtenido ese cociente.

Una vez hecho, digamos, que en un ejemplo hipotético, habrían obtenido cinco, quedarían 55 diputaciones por repartir, así se descontarán los votos que tuvieron los candidatos independientes, y se formará un nuevo cociente, que se dividirá entre la votación de los partidos, entres 55, ese nuevo cociente, nos dará la posibilidad de asignar el resto de las formulas.

Y digamos, en la siguiente fase, que es la fase tres, se intercalarán los restos mayores de los contendientes, basados, y esto es importante señalarlo, en los votos no utilizados, dado que el porcentaje del resto mayor, si lo tomábamos de forma aritmética, no significaría los mismos votos no utilizados.

Es decir, un candidato que obtuvo 1.5 de la votación, habrá tenido, por poner un ejemplo, 20 mil votos que no utilizó, porque no se le asignó o no llegó al cociente, entonces, un candidato independiente que no logró el cociente, todos sus votos, los votos que obtuvo son votos no utilizados, por ejemplo, por poner, son 20 mil.

Luego los partidos tuvieron el número de veces el cociente, con lo cual ya se les asignaron y tendrán el resto mayor, los votos no utilizados, es decir, la fracción del 1.66 que tenga, más bien, la fracción del cociente no utilizada, con lo cual, tendremos un número de votos también no utilizados.

Y entonces, eso serán ordenados de mayor a menor, de acuerdo con los votos no utilizados, puede ser que los primeros tres restos mayores sean de partidos o bien puede ser que sean de candidatos independientes, o que sean uno y uno.

Una vez hecho eso, tendremos la posibilidad de asignar vía restos mayores, a los candidatos independientes o partidos políticos que cuenten con los votos no utilizados mayores, en caso de no haberse asignado todos en las primeras dos fases.

Ahora, cabe señalar que en la pasada sesión del Consejo General, se aprobó el Acuerdo por el que se establecen facultades de atribuciones sancionatorias en materia de fiscalización, relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

En dicho Acuerdo, se establece que al rebasar el tope de gastos de campaña, los candidatos independientes, pierden el derecho a integrar la Asamblea Constituyente, y a partir de eso, estamos repartiendo una propuesta de adenda, que pone explícito, es decir, que en la fase uno se indica que no podrán ser electos, y los partidos políticos

pierden su derecho a la asignación de la última o últimas formulas, en los términos señalados en el citado Acuerdo.

En atención al Acuerdo mencionado, se puntualizó, que los candidatos independientes sancionados, perderán su derecho a integrar la Asamblea y se desarrolló la fase cuatro, en la que se establece que se descontarán las diputaciones asignadas a los partidos infractores, en las fases tres y dos, respetando el orden de las listas presentadas por los partidos políticos.

Esto es, si un partido político es sujeto de una sanción que le impida tener un constituyente, primero se ira a ver si tuvo uno en fase de restos mayores, si hay uno en la fase de restos mayores, se eliminará ese, si no se le asignó a algún diputado, en la fase de restos mayores, se acudirá a la fase dos, que es cuando se les asigna por cociente electoral.

De esta forma se podrá garantizar lo señalado en el Acuerdo, aprobado la semana pasada, en el sentido de eliminar la última formula o las últimas formulas, según sea el caso, para lo partidos políticos.

Dichas diputaciones, se reasignarán, conforme a los restos mayores, de entre los partidos políticos y candidatos independientes, que no fueron sancionados. Esto es, nosotros ya para la fase tres, habremos tenido una lista que va...

**Sigue 3ª Parte**

## Inicia 3ª Parte

...y candidatos independientes que no fueron sancionados. Esto es, nosotros ya para la fase tres habremos tenido una lista que va, eventualmente, del uno al 54 o 55, con restos mayores para cada uno de los candidatos independientes y partidos políticos.

De ahí extraeremos esos mismo votos no utilizados en el evidente entendido que, quien haya sido sancionado, no podrá ser sujeto de una repartición por representación proporcional.

Esta es la lógica del Acuerdo, Presidente, y estamos listaos para resolver cualquier duda o comentario.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias, señor Secretario. Le doy en primer lugar, la palabra a la representación de MORENA.

Adelante, Jaime.

**Representante de MORENA:** Gracias, Consejero Presidente de la Comisión. Muy buenas tardes a todas y a todos. Para establecer nuestra posición acerca del Proyecto de Acuerdo, que se nos presenta.

Nosotros manifestamos que en concordancia con la impugnación presentada el día de ayer, en contra del Acuerdo que viola la Constitución, al establecer excepciones a la causa de nulidad, no vamos a acompañar el Acuerdo por cuanto a la cuarta etapa a la que se refiere, porque esto implicaría permitir que existiese una causal de nulidad, que una vez que se rebasa el tope de gastos de campaña, tendría que actualizarse, y en este caso, lo que está ocurriendo es que se está planteando el descontar diputados, cuando la consecuencia debería de operar respecto a los topes que garantizan elecciones auténticas, de inmediato.

Entonces, cualquier rebase no puede implicar lo que aquí se está proponiendo, y pues tendríamos que proceder en concordancia con lo que se presentó el día de ayer y, por eso no acompañamos el Acuerdo en nuestra parte.

Ahora bien, por cuanto a la fase tres, guarda cierta relación con la fase uno, que tiene que ver con los restos mayores, creemos que la propuesta de la Comisión, y quizá del Consejo General, hace una interpretación errónea de lo propuesto y, que se puede observar en el considerando 8, en el transitorio 7, apartado A, fracción III del decreto, específicamente en la parte correspondiente a entender cómo viene expresado el espíritu de la norma, en el inciso a), en relación en específico al inciso c).

Esto porque de la lectura de esos dos preceptos, lo que se observa es, a nuestro parecer, que de una lectura verdaderamente sistemática y funcional, no se le puede pretender asignar a los candidatos independientes, con un resto mayor que se les asigna a los partidos políticos.

¿Qué quiere decir esto? La Constitución está mandando que haya una asignación por cociente natural distinta a los independientes, y esta línea de asignación tendría que mantenerse para los restos mayores.

Los restos mayores tendrían también que ser, aquellos que se deriven de la votación de candidatos independientes, pero el acuerdo y, la interpretación desde nuestra perspectiva incorrecta de la Constitución, lo que hace es volver comunes los restos mayores y, entonces, le hace un resto mayor común, tanto a partidos como a candidatos independientes.

La perversidad inicial tiene que ver con separar los restos mayores; Pablo Gómez argumentaba que tenía que ver con que así era la única forma de que la afectación de los independientes no se viera sobre el cúmulo de candidaturas a repartir.

Yo nada más lo comento, lo que sucede es que están dos sub sistemas de asignación que terminan volviéndose uno a la hora de los restos mayores y, creemos, desde nuestro punto de vista, que eso no es correcto porque...

**Sigue 4ª Parte**

## Inicia 4ª Parte

... sub sistemas de asignación que terminan volviéndose uno a la hora de los restos mayores y, creemos, desde nuestro punto de vista, que eso no es correcto porque la Constitución no está mandando eso al establecer cocientes distintos, y si tú estás haciendo asignaciones cocientes distintos tendrías también que hacer asignaciones con restos distintos o relativizados a la verdadera fuerza electoral.

Me van a decir: es que esto no se puede, no habría salida. Yo creo que tiene que ver con la creación de un entero y habría que establecerlo, pero restos mayores idénticos no se pueden.

Tampoco es la elaboración automática de: ¡ah!, lo separamos y lo que quede; no, tendrían que elaborarse enteros de una fórmula más completa para establecer cuál es la verdadera proporción del resto mayor a cubrir por parte de los independientes.

Estas son nuestras dos objeciones a los acuerdos: una incongruencia con lo que se impugnó el día de ayer, y otra derivada de la que creemos que es una interpretación que tiene que ser mucho más elaborada respecto a los restos mayores de la Constitución.

Muchas gracias, Consejero Presidente de la Comisión.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Antes de darle la palabra a la representación del PRD, y después a la Consejera San Martín, antes de la representación del PRD, a la representación del Partido Verde, quisiera darle la bienvenida al Consejero Murayama que se ha incorporado ya a la sesión, tiene la palabra la representación del Partido Verde. Adelante Leticia, mil disculpas.

**Representación del PVEM:** Gracias, buenas tardes. Sólo para dos cuestiones. La primera es que si pudieran traer un rotafolio, de tal manera que como ejercicio de escuela, pudieran enseñarnos el método con un caso hipotético, pero que nos pueda decir exactamente cómo van a darse las etapas, porque yo también al igual que otros compañeros, tengo algunos problemas de entendimiento, no entiendo bien sobre cómo se va aplicar este asunto de los restos mayores.

Y la segunda cuestión es que, y claro sin oponernos, porque lo que queremos primero es saber exactamente cómo, porque igual a lo mejor de la lectura del Acuerdo no lo desprendemos, pero pudiera estar bien.

Y el otro asunto es que, si ya se supone que los candidatos independientes al tener ya en un bran de la votación como lo decía el Director Ejecutivo, del porcentaje de firmas requeridas, se les va a asignar en automático un escaño, una curul, quiero preguntar por qué después se hace como una mescolanza entre más puestos que pudieran tener con relación a los partidos, es decir, no entiendo si ya va a ser de manera automática, cómo van a participar en la contienda si ellos ya tienen asegurado su espacio, y cómo

es que se van a dar las asignaciones después de eso, o sea, tengo duda sobre ello. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Ahora sí le damos la palabra a la representación del PRD.

**Representación del PRD:** Sí, buenas tardes. Un poquito a lo que decía la representación de MORENA, nosotros consideramos que si bien es cierto el Consejo General ordenó esta sesión para aprobar este Anteproyecto de Acuerdo, también tendríamos que estar valorando hoy mismo.

Consideramos que el acuerdo en donde se basan las modificaciones que se están realizando, se encuentra en sub júdice, podríamos estar esperando a que el propio tribunal se pronunciara sobre la legal, confirmara o revocara como se le quiere llamar el acuerdo donde terminan las sanciones a candidatos por parte del Instituto Nacional Electoral con motivo de un supuesto rebase de topes de gastos de campaña. Y en razón a eso, actuar en consecuencia en este tipo de Acuerdo.

Si bien es cierto, como lo decía el Consejero Nacif, el acuerdo ya fue aprobado; sí es cierto, ya fue aprobado, nadie lo niega, pero también nadie podemos negar que se encuentra en sub júdice a consecuencia de la propia validez.

Entonces de ahí sin decir: nosotros vamos a ganar o va a ganar el INE; lo cierto es que esta sub júdice y en razón a eso, tendríamos que estar esperando para poder aprobar este acuerdo, ahorita y en Consejo General.

Eso es por un lado...

**Sigue 5ª Parte**



## Inicia 5ª Parte

... y en razón a eso, tendríamos que estar esperando para poder aprobar este acuerdo, ahorita y en Consejo General. Eso es por un lado.

Ahora, por otro lado, en la fase cuatro, suponiendo que estuviéramos de acuerdo, creo que no queda claro el procedimiento, parte de lo que comentaba la representación del Partido Verde. Y parte de otra cosa que refiere el último párrafo de la fase cuatro, en donde dice que los candidatos independientes no sancionados, bueno, más bien, aquí es una pregunta al ejemplo que ponía el Secretario Ejecutivo de esta Comisión, en relación a la asignación.

A nosotros nos queda claro que se van a asignar los 60 diputados y una vez asignados los diputados se ve si algún partido político o candidato independiente rebasó el tope de gastos de campaña.

En relación a eso, pues bueno, digo, suponiendo que estuviera uno de acuerdo, tomando como referencia los resultados de la elección pasada en el Distrito Federal, que en primer lugar fue MORENA; el segundo lugar fue el PRD, la duda en concreto vendría, si MORENA se llevara el primer resto mayor y con ello se completaría los 60 diputados lógicamente quien sigue en asignación por resto mayor sería el PRD.

Y suponiendo que el PRD rebasara los topes al PRD le quitarían un diputado por cociente natural, pero entonces ese diputado la pregunta está concreta aquí a la mesa, ¿se le asignaría por resto mayor?

Porque seguiría de no ser así al PRD se le estaría quitando un diputado por resto mayor y un diputado por cociente natural, serían las dos situaciones, o sea, tendríamos que ver por eso me parece buena idea que, le digo, si suponiendo sin que estuviera uno de acuerdo con esta base que están estableciendo, creo yo que ese tiene que dar bien ejemplificado cada uno de los supuestos como lo decía la representación del Verde porque generan diversas lagunas y de manera de interpretación, que al momento de la asignación pues otra vez como la mayoría de los acuerdos vamos a tener que estar litigando por interpretaciones correctas o incorrectas por parte de participantes en el Proceso Electoral. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Tiene ahora la palabra la Consejera San Martín.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Me parece que este Proyecto de Acuerdo es congruente con lo que por mayoría aprobó el Consejo General en la sesión pasada respecto de las sanciones en materia de fiscalización, más allá de las diferencias que uno pudiese tener con esa determinación, sin duda lo que se está retomando en lo aprobado por el Consejo General.

Es cierto que ha sido impugnado ese Acuerdo del Consejo General, pero me parece que si bien pudiésemos esperarnos y no emitir el Acuerdo necesariamente hoy o no

aprobar el acuerdo necesariamente hoy, la realidad es que constitucionalmente la interposición de medios de impugnación no interrumpe los efectos de las determinaciones de la autoridad administrativa.

Insisto, estando yo en desacuerdo con la fórmula en sí misma, la sanción en sí misma que se propuso en el Consejo General, pero digamos me parece que la Dirección Ejecutiva, la Secretaría Técnica se viene a traer en la mesa el Acuerdo que es congruente con esa decisión del Consejo General.

Más a allá de las diferencias que yo señalé en el Consejo General y que de hecho mantengo digamos con esa fórmula, hay un detalle en la redacción que me parece que sí se tendría que precisar, en la fase cuatro, que es la que habla de la aplicación de sanciones se señala que si se tienen que deducir diputaciones será de la fase tres, que es la aplicación de restos mayores, el detalle es que perfectamente podría no ser de la fase tres, sino de la fase dos, porque puede ser que no se le aplicará.

Me parece que nada más se tendría que buscar un ajuste en la redacción para dejar eso completamente claro, o sea, eso es...

**Sigue 6ª Parte**

## Inicia 6ª Parte

...de la fase dos, porque puede ser que no se le aplicará.

Me parece que nada más se tendría que buscar un ajuste en la redacción, para dejar eso completamente claro, o sea, eso es, digamos, más allá de diferencias o coincidencias, dejar claro que es el último que se haya asignado, ya sea en la fase dos o en la fase tres.

Es por un lado, por otro, y esto como un tema de mayor claridad, me parece que los considerandos que hablan sobre las definiciones y el procedimiento de asignación, debieran estar en Punto de Acuerdo, no en una referencia, considerando precisamente, porque es la fórmula de asignación que se va a aplicar.

Esto es una cuestión, digamos, como para mayor claridad en el acuerdo que se está aprobado, los considerandos en principios son la motivación o la fundamentación del acto que se está emitiendo.

Y en tercer lugar, me parece que un tema que sería importante incluir, es la prohibición a la sobrerrepresentación, más allá de la dificultad de que en los hechos se de una sobrerrepresentación, es uno de los principios previstos en el 54-5, entonces, tendría que señalarse expresamente en el Acuerdo, que en ningún caso podrá, digamos, haber una sobrerrepresentación en términos del 54-5, para cumplir con el mandato del decreto y del propio Tribunal, al momento de analizar los lineamientos que emitimos, que señala que cuando emitamos este Acuerdo, deberemos de tomar, entre otras cosas, la cláusula de sobrerrepresentación.

Y sólo respecto a lo que señaló el representante de MORENA, a ver, e parece que en la asignación de restos mayores no hay duda en el decreto, tiene que participar tal cual se establece aquí los independientes, porque el mandato del decreto es expreso en la asignación de restos mayores participaran partidos políticos y candidatos independientes.

Cómo participan unos y otros, precisamente, por el porcentaje de votos que no hayan sido asignados a una, o el número de votos, más que porcentaje, perdón, el número de votos que no hayan sido asignados a una diputación, ya sea en los candidatos independientes.

Si el umbral se puso, supongamos en 50 mil votos, y alguien obtuvo 40 mil votos, y es mayor el número de 40 mil votos de un independiente, que el resto que le sobra a todos los partidos políticos, pues se le asignará al independiente, si es el restos mayor de algún partido político es de 42 mil votos, pues le tocará la asignación al partido político.

Y no tiene que ver con quién quedó en primer lugar o en segundo lugar, en el número de votos recibidos, sino quién tiene más números sobrantes, respecto del entero que se utilizó, para hacer la asignación con el cociente natural novedoso.

Sí, pero el de talle es que la Constitución, en el decreto, en su transitorio, expresamente dice cuál es el procedimientos a seguir, y me parece que este es tal cual el procedimiento que dice, el primer lugar se divide entre 60, si algún independiente tiene igual o más, se le asigna.

Los que, digamos, se eliminan los votos de independientes, se divide entre los de partidos políticos, para sacar un nuevo cociente natural, para esta segunda fase, y después las diputaciones que queden sobrantes, se aplique el principio de restos mayor, pero expresamente dice la Constitución, para partidos y para independientes, no se dice que se hace una formula proporcional para hacerlo.

Sí se utilizan proporciones distintas, entre la fase uno y la fase dos, expresamente en el decreto, en la fase tres no hace ninguna distinción el decreto, por lo que me parece que lo que se está proponiendo de solución en ese tema, es la solución adecuada. Es cuánto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias, Consejera San Martin. La representación del Partido Acción Nacional. Adelante, Ignacio.

**Representante del PAN:** Gracias. En una parte del Proyecto, quiero darle lectura, dice: "...de existir un partido político y un candidato independiente con idéntico resto mayor, estos se ordenarán en el listado único anteponiendo al candidato independiente, lo anterior en atención a los criterios de asignación, plasmados por el legislador..."

Yo quiero señalar que es prácticamente imposible, pero muy posible, dependiendo de los dígitos que dejemos, es muy posible si dejamos solamente enteros en los restos mayores, pero si dejamos decimos, milésimos o millonésima parte, dependiendo el número de dígitos, difícilmente va haber un candidato independiente o un partido político, que tengan idéntico resto mayor.

Entonces, aquí sí nos genera una duda, porque yo sí considero que...

**Sigue 7ª Parte**

## Inicia 7ª Parte

Entonces, aquí sí nos genera una duda porque yo sí considero que lo que tendríamos que hacer es definir con mucha precisión, qué fracción vamos a dejar para el resto mayor.

Creo, sí claro, pero a lo que yo me refiero es, en porcentaje claro, ¿no aplicaría exactamente el mismo número de votos? Y lo último que también quisiera señalar, aquí estamos haciendo algunos conceptos de votación válida emitida, de cociente natural, la pregunta es, ¿son suficientes?, ¿no hacen falta algunos más conceptos?, ¿sobre eso solamente vamos a hacer las ecuaciones? Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** La representación del PT, adelante.

**Representante del PT:** Bien. Básicamente, pues estaríamos en la misma postura que la representación de MORENA, en función de no estar de acuerdo, obviamente, con la fase cuatro, de la reasignación con motivo de sanciones firmes, en dado caso de que haya un rebase de tope de gastos de campaña, eso ya se expuso ampliamente en la sesión del Consejo General, anterior.

Pero para darle una mayor certeza, en su Proyecto, en su numeral nueve, donde determinan la fase uno y la asignación a candidatos independientes, sería interesante que colocáramos lo que dice el texto del mismo decreto.

En el proyecto dice: "...se obtendrá el cociente natural y se asignaran diputaciones constituyentes a las fórmulas de candidatos independientes, que hubieran obtenido una votación igual mayor al cociente natural..."; punto, nada más que hay que recordar que el decreto le sigue de largo con esta redacción, y que resulte de dividir la votación válida emitida entre 60. Sería interesante, nada más, agregarlo.

Obviamente, también para la asignación de los diputados a partidos políticos, en lo que establece la fase dos, también estaríamos en función de que se copiara casi íntegro del decreto, en la asignación de diputados, para los partidos políticos, que se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas presentadas por los partidos políticos.

Yo tenía una cierta duda en cuanto a la votación válida emitida, pero ya efectivamente, ya lo aclaró la representación del PAN, en el sentido de que es la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos, pero aquí no dice menos, sería nada más cuestión de precisar, porque obviamente, uno que se quema con la leche, hasta el jocoque le sopla; quisiéramos que estuviera bien preciso en la votación válida emitida, y vaya que ya después de que se aprobó la boleta electoral, ya se estableció que no va a haber el rubro de candidatos no registrados.

Entonces, sí hacer la precisión de qué es la votación válida emitida, para que en función de eso, lo podamos utilizar en los procesos de cálculos para encontrar, tanto el cociente natural como el resto mayor. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Bueno, antes de darle la palabra al Consejero Andrade, que me la ha solicitado, quisiera un poco atender algunas de las observaciones. Me parece que lo que ha propuesto la Consejera San Martín, es muy pertinente y, solicitaría yo también, que se hiciera el engrose que ella ha solicitado.

Respecto a...

**Sigue 8ª Parte**

## Inicia 8ª Parte

... solicitaría yo también que se hiciera el engrose que ella ha solicitado.

Respecto a, sí debemos esperar a que el Tribunal resuelva las impugnaciones, creo que, por ahí un mandato del Consejo General de llevar para este miércoles, este proyecto de acuerdo.

Segundo, creo que todos aquí sabemos que las impugnaciones no tienen efectos suspensivos, pues sí, si el Tribunal resuelve, acataremos y el acatamiento puede tocar, no solamente al Acuerdo original que se impugnó, sino también tendría que, en todo caso afectar este Acuerdo.

Este es un entendido que yo creo que todos aquí compartimos, pero no hay que adelantar vísperas ni nada, el Tribunal podrá decidir pronto o no tan pronto, no lo sabemos, yo creo que sí cumplimos con un mandato del Consejo General, y además no solamente eso, sino cumplimos con complementar el Acuerdo que ya recibió un respaldo mayoritario el Consejo, y por lo tanto es un Acuerdo del Consejo General, por el cual se establecen sanciones que implican la pérdida del derecho a ocupar un lugar en la Asamblea.

En segundo lugar, debemos pensar en los pasos para asignar, hay un primer paso que es, tenemos el total de votación válida emitida, una vez que quite votos por candidatos no registrados, votos nulos, cerramos la votación válida emitida, ese es un total.

Primer paso, lo divido entre sesenta, y sale mi primer cociente, ese cociente no es un porcentaje, es un número de votos, probablemente con fracciones.

Entonces, pensemos en eso como cuánto te cuesta en votos uno de los 60 lugares en la Asamblea.

Y entonces voy primero con los candidatos independientes, quiénes digamos, pueden pagar ese precio con la votación que tienen, y les asigno un lugar, hasta que llego a el límite de los que tienen suficientes votos como para pagar ese precio, una vez hecho eso, ese sesenta original desaparece, se hace más pequeño.

Asigné cinco, entonces me quedan 55, entonces elimino los votos de aquellos candidatos independientes a los que ya les tocó una curul, es más elimino los votos de todos los candidatos independientes, para calcular el siguiente cociente, y solamente la votación de los partidos que participan en esa elección.

Entonces, mi nueva votación, válida emitida dos, esa es sin candidatos independientes, la divido entre 55, entonces saco mi nuevo cociente, con ese cociente es el precio para los partidos políticos en votos de un escaño en esta Asamblea y empiezo a repartir de acuerdo con lo que tiene cada uno con los partidos políticos, con lo que le alcanza de su votación, va a haber restos, entonces los restos los voy guardando, así como guardé los restos de los candidatos independientes que no obtuvieron un lugar, y al final

ordeno candidatos independientes y partidos políticos de acuerdo con lo que les sobró, y en ese orden voy asignando los restos. Si sobraron cinco para repartir, a los primero cinco, de acuerdo con el número absoluto de votos que hayan tenido.

Los candidatos independientes que no les tocó una curul en el primer reparto, y los restos de los partidos políticos. Ese es el método que se está proponiendo desde mi punto de vista...

**Sigue 9ª Parte**



## Inicia 9ª Parte

... una curul en el primer reparto, y los restos de los partidos políticos.

Ese es el método que se está proponiendo desde mi punto de vista es el que está apegado a lo dispuesto en el decreto de reforma y creo que pues en el reparto de las diputaciones sobrantes o restantes pues no podemos excluir a los candidatos independientes, tenemos que traer aquellos a los que no les tocó un lugar en el primer reparto tenemos que incorporarlos junto con los partidos políticos. Sí una pregunta.

Pues creo que esos fueron los temas que se tocaron en esta primera ronda hasta ahora, digo, yo voté en contra del Acuerdo para las sanciones, pero creo que es importante que este acuerdo llegue al Consejo General este miércoles, así que en esa Comisión votaré a favor para que el Consejo General pueda pues continuar con el criterio que ya ha plateado y que hasta ahora es un Acuerdo válido. La representación de Acción Nacional, una pregunta.

**Representante del PAN:** Sí, gracias. En el tema de conceptos habla de votación válida emitida, pero habla lo que todos entendemos comúnmente, entiendo que habrá, digamos, votación válida emitida uno, y votación válida emitida dos o habrá votación sí, porque es primero, digamos que para tener nosotros absoluta certeza, me parece que sí deberíamos de considerar ambas, a que se refiere cada una de las que vamos a estar, más bien ejecutando.

La pregunta es esa: ¿usted cree que para darle mayor certeza la deberíamos estar incluyendo para que no haya alguna duda de cuál aplicar?

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Bueno. Yo creo que la definición más precisa sería votación válida emitida sin la votación a favor de los candidatos independientes, esa es la votación válida emitida con la que se calcula el segundo cociente, y entre el, ese segundo cociente se calcula con el número de diputaciones que no se hayan asignado a los candidatos independientes.

No sé si eso está claro en el Acuerdo, si ustedes creen que hay que precisarlo aún más. En mi lectura está claro, pero, luego eso pasa por hablar demasiado con el maestro Ballados. La representación de Nueva Alianza.

**Representante de Nueva Alianza:** Buenas tardes a todos los presentes. Sólo para precisar porque venía con mucha claridad después de haber leído el documento, el Proyecto que se nos presenta y en la mesa me surgen algunas inquietudes, lo externaría a forma de pregunta, aseveración y en caso de que no fuera así, bueno pues solicitaría su corrección debida de ser el caso.

Se retoman para este ejercicio las bases constitucionales, estamos en un ejercicio de cociente y resto mayor sin ninguna otra figura, no hay ningún problema.

La peculiaridad estriba en dos cuestiones, se tiene que asignar a candidatos independientes y no sé si sería del todo el precedente lo que refería la Consejera San Martín en cuestión a sobre representación porque no advierte un supuesto en el que pudiera aplicar la misma, dado que es una elección indirecta nada más de representación proporcional y no hay una forma en mi entender, salvo que esté en un error, que pudiera sobre representarse alguno de los partidos o algún candidato independiente, pero lo dejo en esos términos.

En cuestión de los conceptos a aplicar en el procedimiento advierto los siguientes: es la votación válida emitida, que son todos los votos, excepto los nulos, por razones evidentes.

Entonces...

**Sigue 10ª Parte**

## Inicia 10ª Parte

Entonces, estamos en el entendido de que cualquier voto que sea emitido en forma diversa a la válida, va a ser un voto nulo, entonces, esta es la votación válida emitida.

Se parte de este supuesto, tenemos un concepto de votación distinto, que es el de votación emitida, y esta es fundamental, este concepto de votación emitida es fundamental, porque dice: son todos los votos, menos los votos nulos y los de los candidatos independientes.

Por qué es fundamental, porque es el que nos va a aplicar a nosotros, a los partidos políticos en el desarrollo del cociente, sobre qué votación se va a sacar el cociente, sobre la votación emitida, entonces aquí nada más hay votos emitidos a favor de partidos políticos.

Sobre qué número de eventuales diputados, no lo sabemos, es un acto contingente, no sabemos si algún candidato independiente va a obtener o no el porcentual del cociente, para acceder al escaño por esa vía, o si necesariamente todos se van a la segunda etapa que es el del resto mayor.

Entonces hasta aquí creo que vamos bien, con suficiente claridad, y me detengo en la segunda etapa, no así en la asignación que va haber para los candidatos independientes, sino en el nuevo cociente electoral, le llaman, nuevo cociente natural.

Dice: "...el que se utilizará para asentar las diputaciones a los partidos políticos. Es el resultado de dividir la votación emitida, que ya dijimos, son todos, menos los nulos, menos los de los independientes, entre el número de diputaciones restantes por asignar, y hasta ahí ya estamos bien.

No hay mayor problema, por lo menos no abierto mayor confusión o problema en cuestión semántica, en cuestión conceptual de las reglas que nos van a aplicar, de aquí nos vamos a la cuestión de los restos, si se hace un distinguo entre el restos de los partidos y el restos de los candidatos, porque somos dos contendientes, que partíamos en la misma elección, con esta peculiaridad. Ahí vamos.

En donde no advierto con claridad, dicen, diáfana, suficiente, es en la segunda etapa de la asignación, se puede sobreentender, pediría, tal vez mayor precisión, yo creo que es el punto, dice: "...se obtendrá el nuevo cociente...".

Ya tenemos definido como es el nuevo cociente natural, tal vez, precisar el ejercicio que hay que realizar para obtener el nuevo cociente. Se obtendrá el nuevo cociente, dividiendo la votación válida, entre el número de diputaciones por asignar, y ya, creo que no hay mayor dificultad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muy bien, yo creo que es una lectura muy cuidadosa del Acuerdo.

**Representante de Nueva Alianza:** Advierto que es una cuestión de precisión, de la lectura del documento que nos presentan, yo advierto que es un documento claro, complejo, porque siempre el ejercicio de asignación es un ejercicio complejo, no es simple, pero los términos que se plantean son claros, los conceptos son consistentes con el decreto, entonces, habría nada más que cuidar cuestiones de precisión, para evitar errores, al momento, errores o interpretaciones convenientes al momento de la aplicación de la fórmula. Sería cuanto, Consejero. Muchas gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Le doy la palabra al Consejero Andrade.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Gracias, Consejero Presidente. Bueno, primero para decir que entiendo el por qué se presenta a esta Comisión este Proyecto de Acuerdo, cumple con el mandato ordenado por el Consejo General del pasado miércoles, y se establecen las reglas precisamente del acuerdo que se votó en materia de fiscalización, para aplicar las sanciones a partidos políticos y candidatos independientes, por rebase de tope de gastos.

Yo primero apoyaría la propuesta de la Consejera Pamela San Martín del engrose, que creo que es importante que en el texto del Acuerdo se vierta todo el procedimiento que se va a seguir.

Me separaría de lo que sería el punto nueve en la fase cuatro, por congruencia a como vote en el Consejo General, precisamente por considerar que no se tiene facultades para aplicar esta sanción, de deducir una curul.

Y por otro lado, pues tampoco se tendría facultades, desde mi punto de vista, para esta reasignación con motivo de sanciones firmes, por lo tanto pediría una votación diferenciada en lo que es la fase cuatro del punto 9 de este Acuerdo...

**Sigue 11ª Parte**

## Inicia 11ª Parte

... con motivo de sanciones firmes, por lo tanto, pediría una votación diferenciada en lo que es la fase cuatro del punto 9, de este acuerdo.

Y por lo que se refiere a la fase tres, creo que es importante, sí, que se tomen en cuenta, como dice el decreto, para el resto mayor después de ser aplicada la distribución de partidos políticos y candidatos independientes, que se tomen en cuenta nuevamente a los candidatos independientes, de manera preferencial, sobre partidos políticos, pero sí propongo, además de citar el artículo séptimo transitorio, se cite la fracción III, concretamente, de este artículo séptimo transitorio, que es la que habla, justamente, de que primero sean los candidatos independientes, luego los partidos políticos, y después ya no habría facultades para cuando estén exactamente igual los restos mayores, pero lo que quiere decir el decreto y yo estaría de acuerdo, es que se aplicaría éste, el primer criterio, de la fracción III del artículo séptimo. Eso sería.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Gracias, Consejero Andrade. Abrimos ya la segunda ronda y, tiene la palabra la representación de MORENA.

**Representante de MORENA:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Pues creo que con toda la discusión de la primera ronda, ha quedado más claro el punto. A ver, yo disiento y lamento mucho que se diga que se está instrumentando lo que el transitorio dice, miren ustedes, el inciso c) del transitorio séptimo, en la fracción III, lo que dice es lo siguiente, dice: "...si después de aplicarse la distribución en términos previstos en los incisos anteriores, esto es con cocientes distintos, quedan diputaciones constituyentes por distribuir, se utilizará el resto mayor de votos que tuvieron los partidos y candidatos independientes...".

¿Dónde dice que debe usarme el mismo resto mayor? No, dice que los restos mayores que queden por separado, eso es lo que dice, deberá aplicarse y ese es un ejercicio de interpretación.

Para poder ejecutar ese ejercicio de interpretación, una vez ya repartidos las curules, hay que hacer un unitario, o sea, extrapolar un número en la proporción para asignar de los independientes. Eso es lo que se tendría que hacer, pero tú no puedes mezclar los dos restos, precisamente por lo que la Consejera San Martín dijo, es que los sobrantes de votación son distintos, claro, porque iniciaste con cocientes distintos, entonces, no les puedes asignar lo mismo, porque las dos fracciones, A es para independientes, y B es para partidos.

Traes cocientes distintos, pues tienes que traer restos distintos, sino, lo que haces en la práctica, es abaratarle a los independientes el resto mayor, y tú no puedes abaratar el resto, el resto tiene que cobrar lo mismo que cobró el cociente.

El cociente para los independientes, según esta redacción, es más caro que para los partidos, en proporción, por la cantidad de votos inmiscuidos, para generarlo a la hora

de dividir el total de la votación emitida para independientes, es distinto a la votación de partidos.

Y, por supuesto que no puede ser el mismo, y como no tienes un número de referencia, tienes que construir un unitario.

Yo creo que ahí hace falta hacer una interpretación sistemática, no es lo más correcto y todavía con la desafortunada creación de sindicatos de independientes, porque ustedes, al sindicarse a los independientes, por lo menos en las firmas, también los indican en la propuesta.

Entonces, vas a tener votaciones muy parecidas, aunque sólo se pueda escoger uno en la boleta.

Para nosotros es muy claro, creemos que la interpretación no es la correcta porque unificas los restos, restos baratos con restos caros, digo, es una forma de decirlo, pero es que el Constituyente nos mete en este periplo, al generarle a los independientes un resto mayor más caro que a los partidos políticos; es un problema.

Entonces: a muy bien, la asignación la haces en restos mayores, caros para unos, perdón, en cocientes naturales caros para unos y baratos para otros, pero los restos mayores, ya son iguales, mira, eso...

**Sigue 12ª Parte**

## Inicia 12ª Parte

... en cocientes naturales, caros para unos y baratos para otros, ah, pero en los restos mayores ya son iguales, ah mira, eso no dice el inciso C), no lo dice, dice que se aplicará sobre la base que corresponde a cada quien.

Y respecto al otro punto, coincidir con lo que se ha dicho, nada más manifestar que la nulidad de elección debe ser el resultado y no el descuento de curules, porque violentar de esa manera el marco constitucional no puede permitirse. Muchas gracias Consejero Presidente de la Comisión.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Pregunto si hay más intervenciones en segunda ronda. La Representación del Partido Verde, Leticia.

**Representación del PVEM:** Muchas gracias. Quiero recordar un documento que fue promovido por el Consejero Marco Baños, que nos sirvió muchísimo, donde decían, si pasa esto, te van asignar esto, si tu utilizas esta fórmula, se va a utilizar.

Lamentablemente yo sí tengo muy mala memoria, él tiene muy buena memoria, pero yo, mi solicitud formal es esa, que si nos pueden hacer una serie de ejemplos, ya sea a nivel anexo, o ya sea que lo integren en el cuerpo del documento, de tal forma que pudiéramos tener toda la claridad de cómo se aplica la fase uno, la fase dos, la fase tres, la fase cuatro, y cómo podemos entrar en esos supuestos, precisamente para ver si nos conviene o nos resta espacios.

Para mí si es muy importante porque expresar fórmulas y restos mayores y cocientes naturales, pues me cuesta mucho trabajo la verdad. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Yo creo que sí estamos en condiciones de incorporar quizás un anexo en el documento, y a ver si podemos circularlo mañana mismo. La Representación del PRD.

**Representación del PRD:** Más bien es presentar otro tipo de posición en lo que ya habíamos comentado hace ratito. Creemos que lo establecido en la fase cuatro, de manera directa se está violando la voluntad del electorado.

Creo que debemos de tomar en cuenta que en representación proporcional y en mayoría relativa también, lo que privilegia es, el voto del ciudadano, el voto del ciudadano en este caso por muy particular que se le digan que la elección del constituyente, su generis muy especial o lo que sea, en realidad se tiene que regir sobre la voluntad del electorado.

El electorado va a determinar con su voto, cuántos constituyentes va a tener cada Partido Político, y cuántos se los va a dar a cada candidato independiente. Creo yo que al momento en que decidamos por causar que queramos inventar, el decir, sabes que se liquida a determinado político, un candidato independiente, llámese de los primeros lugares de la lista del medio del final, estamos violando de manera directa, esa voluntad

del electorado, de manera directa se está violando esta voluntad, y creo yo, por eso lo pongo en la mesa, tenemos que ser conscientes de esa parte.

El bien jurídico tutelado, en el voto directo y secreto, se está violando, porque el electorado determina qué partido político, cuántos diputados va a tener, llámese por cociente natural o llámese por resto mayor, al quitárselo esa voluntad se está echando a la basura.

Si quiero dejar esta postura en la mesa, para efecto de que valoren en la violación constitucional a lo que nos está llevando este tipo de Acuerdo, la voluntad del electorado nos está no importando nada, y siendo que es lo que privilegia en cualquier tipo de elección. Gracias.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Gracias, buenas tardes. Bueno, rápidamente para referirme a los dos temas que han sido objeto de algunos comentarios. El primero es el que tiene que ver con los cocientes, restos mayores.

A mí me parece que al contrario, es justamente la defensa del voto lo que hace...

**Sigue 13ª Parte**



## Inicia 13ª Parte

... los cocientes, restos mayores.

A mí me parece que al contrario, es justamente la defensa del voto lo que hace que se deba de tomar los votos no contabilizados para los independientes en la tercera fase del ejercicio, ¿a qué me refiero?

Vamos a suponer que votaran 3 millones de ciudadanos, la sesentava parte de eso pues son 50 mil votos, esa es la aduana que debe de pasar cada candidato independiente, vamos a suponer que entre cierto número que igualaron o superaron los 50 mil votos. Los candidatos independientes que no llegaron a los 50 mil votos pues no entrarían directamente a formar parte del Constituyente y que sean indirectamente. Hasta ahí se cierra la fase uno.

La fase dos es de los votos por partidos, se obtiene un cociente que es el total de la votación válida emitida a los partidos políticos entre el número de, asientos a designar, vamos a suponer, decía Nacif que fueran 55, bueno, el número de veces que alcances ese cociente como partido, es el número de fórmulas que emitiste al Constituyente, entonces estamos hablando de varias veces, un número absoluto de votos, ese número absoluto de votos es el total de votos válidos para los partidos entre el número de asientos a repartir una vez que ya entraron los independientes que alcanzaron el 1.66 por ciento o más.

Y después en la eventualidad de que queden unos cuantos asientos a designar, vamos a suponer que hubo un independiente que tenía 45 mil votos, no llegó a los 50 y los restos mayores correspondientes a los partidos son a fórmulas que le faltó para meter otro cociente, otra fórmula, vamos a decir, que una sea de 30 mil , otra de 25 mil, otra de 20 mil, que ese es los votos que conforman los restos mayores o los votos que no le dieron un entero a un partido para meter la fórmula.

Bueno si no consideramos a los independientes, ese que tuvo 45 mil votos quedaría afuera y entraría una fórmula que después de repartir todos los cocientes en su votación que entró quedaría 30 mil votos, es decir, le estaríamos dando prioridad a un partido con 30 mil votos o con menos que a un independiente de 45 votos. Eso sería no respeta el voto.

Yo creo que la fórmula es correcta, que tiene el Proyecto y por otro lado, bueno vamos a acatar aquí una decisión del Consejo General donde pues ya todos los que estamos en esta mesa hablamos en términos de los Consejeros del Poder Legislativo, de los representantes de los partidos políticos y de los Consejeros Electorales, el único que no tiene voz en el Consejo es el Secretario Técnico, pero no voy a reeditar entonces una discusión que ya dimos hace unos días por economía de tiempo y respeto a todos ustedes, pero bueno, sí creo que conviene por una razón de certeza que este Proyecto deje claro cómo aquella sanción, que se aprobó el miércoles se traduciría en la asignación de escaños y eso es lo más impertinente.

Ahora, nadie conoce en efecto el futuro, yo creo que son dos asuntos que van tan de la mano que incluso si éste se impugna serían acumulables, eso ya lo decidirá el Tribunal para decir si avanza o no.

Pero creo que en congruencia con lo que tuvo mayoría el Consejo General pues es necesario poner estas reglas claras y ya no nos esperemos demasiado tiempo en incluso, darle elementos de decisión al Tribunal.

Yo desearía que este asunto quedara zanjado desde antes que inicien las campañas por certeza para todos los contendientes. Es todo. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. La representación de Nueva Alianza tiene la palabra. Si la solicitaste.

**Representación de Nueva Alianza:** Me abstengo del uso de la palabra Consejero, muchas gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pregunto si, ¿hay más intervenciones en segunda ronda?

**Sigue 14ª Parte**

## Inicia 14ª Parte

**Representación de Nueva Alianza:** Me abstengo del uso de la palabra Consejero, muchas gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muy bien. Pregunto si, ¿hay más intervención en segunda ronda? Pregunto si, ¿alguien desea intervenir en tercera ronda?

De no ser el caso, entonces, señor Secretario, creo que estamos en condiciones de pasar a la votación.

Antes de eso, sólo una aclaración, me acaba de sugerir el maestro Ballados, que quizás lo mejor, en vez de una anexo al Acuerdo, es circular una nota, con un caso práctico, para ilustrar cómo se aplicaría en diferentes supuestos este Acuerdo.

**Representante del PVEM:** Pero eso sería antes. Porque mañana ustedes van a circular el Acuerdo para el miércoles.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Antes, sería el día de mañana

**Representante del PVEM:** Porque mañana ustedes van a circular el acuerdo para el miércoles.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Sí, para que ya la sesión del Consejo, se pueda leer el acuerdo, a la luz de un caso práctico. La Consejera San Martín desea intervenir. Adelante.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Consejero Presidente. Precisamente como señale al inicio de mi intervención, difiero como lo hice en el Consejo, de la sanción que se aplica, sin embargo, me parece congruente que el Proyecto que se suba a Consejo General, sea el proyecto que aprobó la mayoría del Consejo General, digamos, la consecuencia que aprobó la mayoría del Consejo General.

En ese sentido, acompañaré el acuerdo en sus términos, con las modificaciones que se han acordado, para que así suba a Consejo General con independencia de cómo me pronuncie ya en el Consejo General.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muy bien. Solo entonces, le pediría al maestro Ballados que nos aclarara el engrose que se va a hacer a este documento, antes de someterlo a votación.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto, Presidente. Tengo apuntados, digamos se insertaría un texto a propuesta de la Consejera San Martín, que dijera en ningún caso las asignaciones de diputaciones, podrá estar por arriba del umbral de sobrerrepresentación, señalado en el artículo 54.5 constitucional, ese sería respecto a la primera propuesta de la Consejera San Martín.

En relación con la segunda propuesta de la Consejera San Martín, se modificaría el primer párrafo de la fase cuatro para quedar: ...”si con motivo de las sanciones firmes en materia de fiscalización, se deberían deducir de diputaciones a partidos políticos, estas se descontarán de las asignadas en la fase tres, y de ser necesario, de las asignadas en la fase dos, en orden de la última fórmula asignada, que guarda relación con el texto que fue aprobado en el Consejo General”.

También lo que haríamos sería adicionar, en la fase tres, párrafo tercero, in fine, después de por el legislador, en el artículo transitorio séptimo, fracción III, al emitir el decreto.

Y finalmente, conforme a lo que solicitó el Consejero Andrade, me parece que tendríamos Presidente, que llamar a dos votaciones, una en lo general, y una en lo particular, respecto al considerando nueve. Y transformar el ocho, nueve y diez a un punto de Acuerdo.

También, a partir del considerando ocho, poderlo llevar al Acuerdo en ese sentido, el Acuerdo primero no quedaría como actualmente, sino que diría: “...para la asignación de diputados por el principio de representación a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se seguirá el procedimiento señalado a continuación:...” y se transcribirían los considerandos ocho al diez, para que quedara claro que es un punto de acuerdo, aunque los considerandos sean los mismos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Adelante, Consejero Andrade.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Gracias. Solamente para pedir que la votación diferenciada sea de la fase 4.9, no de todo el punto nueve, lo que solicita nada más sería la fase cuatro. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pues en esos términos, procedemos entonces a la votación, reservando la fase cuatro en el punto nueve. Adelante.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto Presidente. Consulto a la Consejera y Consejeros Electorales, Andrade, Murayama, Nacif y San Martín en primera cuenta, si están por el proyecto circulado en lo general, con las correcciones...

**Sigue 15ª Parte**

## **Inicia 15ª Parte**

... Nacif y San Martín, en primera cuenta, si están por el Proyecto circulado en lo general, con las correcciones señaladas por esta Secretaría Técnica. De ser así, favor de manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, Presidente.

Ahora, consulto respecto al considerando nueve actual, únicamente respecto a la fase cuatro, que también será parte del Acuerdo primero, en los términos señalados por esta Secretaría Técnica, si es de aprobarse.

De ser aprobado conforme a la propuesta de la Secretaría Técnica, favor de manifestarlo. ¿En contra?

Es aprobado por tres votos a favor y el voto en contra del Consejero Andrade, Presidente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias, maestro Ballados. Bueno, hemos agotado el orden del día, y podemos declarar por concluida esta Quinta Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

A continuación daremos inicio a nuestra sesión extraordinaria de Radio y Televisión, así que están más que invitados a permanecer.

Muchas gracias.

## **Conclusión de la sesión**